



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

**DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 011/2014**  
**LINO CONDORI ARAMAYO**  
**GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 108, numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley Nº 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres de 25 de octubre de 2000 en su artículo 11, determina que el Prefecto ahora Gobernador es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias; por otra parte en el artículo 24, numeral 2, referente a la clasificación de desastres y/o emergencias según su magnitud y efecto, es Departamental cuando el Desastre y/o emergencia afecta a más de un Municipio.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 100, Parágrafo II, numeral 7 dispone; que los Gobiernos Departamentales tienen entre sus competencias exclusivas de declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales.

Que, la Ley Departamental Nº 009 de Asignación de Recursos Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y Daños Naturales de fecha 6 de diciembre de 2010 establece que: la asignación de recursos a la partida presupuestaria dentro del presupuesto anual departamental, para la prevención, atención de desastres y daños naturales destinado a planes programas y proyectos para la reducción de riesgos y atención de desastres.

Que, el Honorable Concejo Municipal del Puente, mediante Ordenanza Municipal Nº 02/2014 de fecha 27 de enero de 2014, declara como Zona de Desastre Natural, en los Distritos de Paicho, Iscayachi y Tomayapo, Jurisdicción de la Segunda Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, para la prevención en razón a los daños ocasionados por los fenómenos naturales de inundaciones, riadas, desbordes de ríos, deslizamientos, que provoco la pérdida inminente a la producción agrícola ( frutales de carozo y pepa, maíz, papa, hortalizas, etc.) y la muerte de ovinos y caprinos.

Que, el Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo, mediante Ley Municipal Nº 001/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, Declara emergencia de carácter municipal, por los fenómenos climatológicos adversos presentados en el Municipio de San Lorenzo, riadas y granizadas de comienzos de año especialmente en las comunidades de Alto Lajas, Canasmoro, Jurina, Trancas, Pampa Grande, y otras comprendidas en zona sujeta de evaluación y eminente riesgo, lo cual amerita la implementación de las medidas necesarias para reducir el impacto y la mitigación de dichos fenómenos meteorológicos en el marco del plan de acciones inmediatas.

Que, mediante Informe Técnico Nº 005/2014 de fecha 02 de abril de 2014, el Ing. Daniel Montoya Mallcu y el Director de la Dirección de Gestión de Riesgos e la Gobernación de Tarija, recomienda al Gobernador Interino del Departamento de Tarija, la declaratoria de emergencia en todo el Departamento, por efecto del fenómeno RIADA. Asimismo autorizar a las Ejecutivos Seccionales, a realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la emergencia, en el marco de sus competencias en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Informe Legal Nº 158/2014 de fecha 07 de abril de 2014, la Lic. Ruth Sonia Zambrana, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Agua de la Gobernación de Tarija, recomienda se declare Desastre o Emergencia en todo el Dpto. de Tarija, por efecto del fenómeno de la RIADA, en base a clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los Gobiernos Municipales.

Que, el Secretario Departamental de Medio Ambiente y Agua de la Gobernación del Departamento de Tarija Sr. Mario Nataniel Gareca Heredia, mediante nota S.D.M.A y A/MNGH/pa/122/2014 de fecha 8 de abril de 2014, solicita instruir a quien corresponda la elaboración de Declaratoria de Emergencia Departamental (Fenómeno de la Riada), adjuntando los siguientes documentos:

Que, el Informe Legal Nº 236/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomienda a la MAE, la emisión del Decreto Departamental que declara Situación de Emergencia Departamental, por efecto del fenómeno climatológico de la Riada.





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 011/2014

**POR TANTO:**

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y leyes vigentes:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara **SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL** por efecto del fenómeno climático de la Riada que afecta al Departamento de Tarija; en el marco de la Ley N° 2140 de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias de 25 de octubre de 2000, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 y Ley Departamental N° 009 de Asignación de Recursos Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y Daños Naturales de fecha 6 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizarán la reasignación de los recursos económicos que requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la emergencia en las jurisdicciones afectadas y sea en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija a cargo de la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por Dirección General de Despacho, remítase un original del presente Decreto Departamental a los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de San Lorenzo y el Puente, para su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil catorce.

  
Lino Condor Aramayo

**GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

  
Dra. Ma. Graciela Aguirre Cazón  
SORA LEGAL - DIRECCION JURIDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA  
ICAT N° 2764

  
Dra. Elsa Tapia Padilla  
Esta Unidad Gestión Jurídica a.i.  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

  
Jumerindo Armella Cardozo  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA